

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO**

**Exposición de motivos**

En el año 2012, el Ayuntamiento de Leioa articuló un Plan de Empleo Local para conocer y dar respuesta a las necesidades de empleo del tejido socio-económico del municipio.

La articulación de este Plan, con la colaboración de actores multidisciplinares del tejido económico del municipio, ha permitido que el Ayuntamiento de Leioa identifique las necesidades presentes y futuras de los sectores principales.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Leioa está especialmente sensibilizado con la reducción del desempleo juvenil, considerado uno de los retos más importantes de la sociedad. Concretamente, a nivel de municipio, el 24.09% de la tasa de desempleo corresponde a personas menores de 35 años. Por este motivo, se considera fundamental promover la inserción de este colectivo.

Las presentes ayudas son un proyecto de apoyo económico para facilitar la contratación laboral de personas desempleadas, enmarcado en la convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción del Empleo subvencionado por Lanbide - Servicio Vasco de Empleo, encuadrándose en el marco del Plan de Empleo Local en:

DESPLIEGUE DEL MAPA ESTRATÉGICO		
OBJETIVOS GENERALES	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
A. GENERAR Y CAPTAR OPORTUNIDADES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA LOCAL	A.2. Colaboración y cooperación institucional para la generación y captación de oportunidades para el empleo.	A.2.1. Fomentar proyectos que enlacen las necesidades locales con oportunidades de empleo.

En este sentido, el 18 de Noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Leioa publicó la 1ª convocatoria de ayudas a la contratación en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, con un número total de 15 ayudas.

El 23 de enero de 2017, tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, por Decreto de Alcaldía 157/2017 se resolvió conceder 8 ayudas de las 15 previstas, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

	SIN DIFICULTAD DE INSERCIÓN					CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN				TOTALES
	6 meses		3 meses			6 meses		3 meses		
	Indepen dencia sexo	Mujer	Indepen dencia sexo	> 55años	Mujer	Indepen dencia sexo	Mujer	Mujer	> 55años	
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
<b>Nº de ayudas</b>	3	2	2	1	2	1	1	1	2	<b>15</b>
<b>Ayudas concedidas</b>	3	1	0	0	1	1	1	0	1	<b>8</b>
<b>Subvenciones vacantes</b>	0	1	2	1	1	0	0	1	1	<b>7</b>

En estos momentos, en vista a los resultados obtenidos y al número de ayudas vacantes, de común acuerdo con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se ha considerado oportuno iniciar una 2ª convocatoria, abriendo el plazo de solicitudes hasta el 28 de abril de 2017, a efectos de hacer efectivas las ayudas vacantes y no proceder a la anulación del remanente presupuestario asignado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para esta línea de subvenciones al Ayuntamiento de Leioa.

## 1. NORMATIVA APLICABLE

La normativa y disposiciones en las que se amparan las ayudas a la contratación establecidas en las presentes bases son las siguientes:

- Resolución de 15 de junio de 2016, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo (BOPV 16/06/16).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE 25/07/06).
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa (B.O.B. 11/02/13).

- Resolución de 12 de agosto de 2016 del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se concede una subvención a favor del Ayuntamiento de Leioa, al amparo de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo de 15 de junio de 2016.
- Decreto de Alcaldía nº 2649, de 14 de noviembre de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la contratación (Tipología 2) en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2016 de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Decreto de Alcaldía nº 831, de treinta y uno de marzo de 2017, por el que se aprueba la 2ª convocatoria así como la modificación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la contratación (Tipología 2) en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2016 de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

## **2. OBJETO Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

El objeto de estas bases es regular la 2ª convocatoria de ayudas consistente en proporcionar apoyo económico a las empresas locales para facilitar la contratación en el mercado ordinario de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Las citadas contrataciones deberán reunir las siguientes condiciones, para ser objeto de la ayuda:

- La duración mínima de los contratos será de al menos 3 meses, a jornada completa.
- Se subvencionará cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.
- Se subvencionarán los contratos de duración de 6 meses formalizados entre el 16 de junio y el 30 de noviembre de 2016, y los contratos de duración de 3 meses formalizados entre el 16 de junio de 2016 y el 28 de febrero de 2017.
- La/s persona/s contratada/s deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide- Servicio Vasco de Empleo.

El importe máximo de las ayudas a otorgar será:

- 1) Ayuda máxima de **3.000 euros** por cada contrato de trabajo a jornada completa **de tres meses** de duración y ayuda máxima de **6.000 euros** por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración **igual o superior a seis meses**. En el caso de contratación por una duración de entre tres y seis meses, la subvención será proporcional al tiempo trabajado.

En cualquier caso, la cuantía final de la ayuda **no podrá superar el 75% de los costes salariales y de seguridad social** de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato.

- 2) En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de perceptores titulares de RGI, personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo y personas desempleadas de larga duración que hayan estado inscritas en Lanbide al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, el importe máximo de la ayuda será de **9.000 euros** por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración **igual o superior a seis meses**. En el caso de contratos con una duración **entre tres y seis meses**, la subvención será proporcional al tiempo trabajado.

En cualquier caso, la cuantía final de la ayuda **no podrá superar el 100% de los costes salariales y de seguridad social** de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato.

### **3. BENEFICIARIOS/AS**

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores/as por cuenta ajena, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- La entidad solicitante deberá tener su domicilio social en Leioa. El cumplimiento de este requisito se verificará de oficio.
- 2.- La contratación o contrataciones de trabajadores/as deberá suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- 3.- No serán objeto de subvención la contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

- 4.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Pública (Hacienda Foral, Seguridad Social y este Ayuntamiento).
- 5.- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- 6.- La concesión, y en su caso, el pago de las ayudas, quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

#### **4. TIPOLOGÍA DE AYUDAS Y CUANTÍA**

La cuantía total de las subvenciones a otorgar así como los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán son los determinados en la Resolución de 12 de agosto de 2016, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Leioa al amparo de la convocatoria de ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo. En este sentido, el importe concedido al Ayuntamiento de Leioa para el desarrollo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 76.035,05 euros.

De acuerdo con la misma, el artículo 2.3.2.5. establece que las entidades locales deberán garantizar la contratación de al menos un **40% de mujeres**, y el artículo 2.1.f) regula que al menos el **15%** de las personas a contratar en la totalidad de actuaciones por las que se solicita subvención, consideradas en su globalidad, deberán ser **personas desempleadas mayores de 55 años** inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Por lo tanto, en atención a que se debe asegurar los porcentajes estipulados, se reservará a tales contrataciones el importe de subvención correspondiente a las mismas.

En este sentido, teniendo en cuenta las anteriores premisas. Las ayudas vacantes en esta 2ª convocatoria son las siguientes:

**B.- 1** contratación realizada a **mujer** con una ayuda máxima de **6.000 euros** por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración **igual o superior a 6 meses**.

**C.- 2** contrataciones a jornada completa **de 3 meses de duración, con independencia del sexo de las personas contratadas**, con una ayuda máxima de **3.000 euros** por cada contrato de trabajo.

**En el caso de que la contratación tenga una duración entre 3 y 6 meses, la subvención será proporcional al tiempo trabajado con una ayuda máxima de 6.000 euros.**

**D.- 1 contratación realizada a una persona mayor de 55 años, con independencia del sexo de la persona contratada, para un contrato de trabajo a jornada completa de 3 meses de duración, con una ayuda máxima de 3.000 euros.**

**En el caso de que la contratación tenga una duración entre 3 y 6 meses, la subvención será proporcional al tiempo trabajado con una ayuda máxima de 6.000 euros.**

**E.- 1 contratación realizada a mujer, para contratos de trabajo a jornada completa de 3 meses de duración, con una ayuda máxima de 3.000 euros por cada contrato de trabajo.**

**En el caso de que la contratación tenga una duración entre 3 y 6 meses, la subvención será proporcional al tiempo trabajado con una ayuda máxima de 6.000 euros.**

La cuantía final de la ayuda a las contrataciones de las modalidades **B, C, D y E** no podrá superar en ningún caso el **75 % de los costes salariales y de seguridad social** de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato.

Asimismo, se contempla la concesión de ayudas para la contratación de personas pertenecientes a **colectivos con especiales dificultades de inserción laboral**, como son:

- Personas perceptoras titulares de RGI.
- Personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo.
- Personas desempleadas de larga duración que hayan estado inscritas en Lanbide al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.

Para ello, se concederán las siguientes ayudas:

**H.- 1 contratación realizada a una mujer, para un contrato de trabajo a jornada completa de 3 meses de duración, con una ayuda máxima de 4.500,00 euros.**

**En el caso de que la contratación tenga una duración entre 3 y 6 meses, la subvención será proporcional al tiempo trabajado con una ayuda máxima de 9.000 euros.**

**I.- 1 contratación a persona mayor de 55 años, con independencia del sexo, para contratos de trabajo a jornada completa de 3 meses de duración con una ayuda máxima de 4.500,00 euros por cada contrato de trabajo.**

**En el caso de que la contratación tenga una duración entre 3 y 6 meses, la subvención será proporcional al tiempo trabajado con una ayuda máxima de 9.000 euros.**

La cuantía final de la ayuda a las contrataciones de las modalidades **H e I** no podrá superar el **100% de los costes salariales y de seguridad social** de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Las solicitudes serán tramitadas por Behargintza Leioa, sito en Mendibil 3, 48940 Leioa. Teléfono 944008051. Correo electrónico: [behargintza@leioa.net](mailto:behargintza@leioa.net).
2. Las subvenciones se concederán en régimen de **libre concurrencia** de acuerdo a los requerimientos establecidos en las presentes bases.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por riguroso orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo, hasta el agotamiento de las ayudas previstas.

## 6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La solicitud de subvención se podrá presentar mediante el procedimiento descrito en el apartado 8 de las presentes bases reguladoras, desde el día siguiente a la publicación de las mismas en la página web del Ayuntamiento de Leioa.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación pertinente en el Registro General del Ayuntamiento, cuya sede principal se encuentra sita en la C/ Elexalde nº 1, o en las oficinas de Behargintza Leioa, sitas en Mendibile, 3, código postal 48940 de Leioa, ambas con atención al público de lunes a viernes, en horario de 08.30 a 14.30 horas.

Asimismo, podrán utilizarse los medios de presentación previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en la Oficina de Correos deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 31 del RD 1829/1999 Reglamento de los Servicios Postales que señala que **“las solicitudes se presentarán en *sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión.* Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión.”**

En el supuesto de que en la solicitud presentada no se haya hecho constar la fecha, hora y lugar de su admisión por la oficina de Correos, será considerada a todos los efectos como

fecha de presentación, la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de esta 2ª convocatoria en las páginas web del Ayuntamiento de Leioa ([www.leioa.net](http://www.leioa.net)) y de Behargintza Leioa ([www.leioako-behargintza.net](http://www.leioako-behargintza.net)) y finalizará el 28 de abril de 2017, salvo que con anterioridad a esta fecha se agoten las ayudas previstas.

Considerando que las contrataciones deberán formalizarse entre el 16 de junio y el 30 de noviembre de 2016, en el caso de contratos de 6 meses de duración, y entre el 16 de junio de 2016 y el 28 de febrero de 2017 en el caso de contratos de 3 meses de duración.

## **7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1.- La solicitud para la obtención de la ayuda prevista en estas bases deberá presentarse mediante instancia propia de esta convocatoria, que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento [www.leioa.net](http://www.leioa.net) y de Behargintza Leioa [www.leioako-behargintza.net](http://www.leioako-behargintza.net)

2.- Deberá presentarse una única instancia de solicitud (Anexo I), adjuntando a la misma la siguiente documentación:

### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA:**

- a) Instancia de solicitud, según **Anexo I**, en la que se recogen los siguientes datos:
  - Datos del solicitante.
  - Tipología de la Ayuda solicitada.
  - Documentación general anexa relativa a la empresa.
  - Documentación general anexa relativa a las personas contratadas.
  - Documentación específica anexa relativa a las personas contratadas.
  - Orden de prioridad de los contratos (en el supuesto de solicitar 2 subvenciones)
  - Descripción del contrato.
- b) Fotocopia del CIF y de las escrituras de constitución de la empresa.
- c) Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad solicitante y en su caso, escritura de apoderamiento.
- d) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona o personas contratada/as.

- e) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos.
- f) Certificado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral de Bizkaia.
- g) Documento de Alta en Actividades Económicas.
- h) Declaración responsable del representante legal de la empresa de no estar incurso en procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación, ni sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello, ni sancionado penal o administrativamente por incurrir en discriminación por razón de sexo, según **Anexo II**.
- i) Declaración responsable del representante legal de la empresa de que la persona contratada no tiene relación de parentesco en calidad de cónyuge, descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o, en su caso, sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos, según **Anexo III**.
- j) Declaración responsable del representante legal de la empresa de inexistencia de sobrefinanciación de la contratación/es objeto de subvención, según **Anexo IV**.

### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA CONTRATADA**

La entidad solicitante deberá presentar únicamente una solicitud, detallando en el caso de 2 contrataciones la prioridad entre ellas, no aceptándose más de 1 solicitud por empresa. (De conformidad con el Anexo I presentado).

### **DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- a) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad de la persona contratada.
- b) Fotocopia del contrato de trabajo.
- c) Certificado de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- d) Para acreditar que la persona contratada es menor de 35 años y accede a su primer empleo: Informe negativo de afiliación expedido por la Seguridad Social.
- e) Personas que hayan estado inscritas en Lanbide durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en desempleo al menos 12 meses: Certificado expedido por Lanbide acreditando esta situación.
- f) En relación con las contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos de perceptores titulares de RGI no es necesario presentar documentación específica, en este sentido sólo hay que marcar la casilla correspondiente en el Anexo I y tal circunstancia se verificará de oficio.
- g) Documentación de la persona contratada que acredite su participación en algún programa de dinamización y capacitación para el empleo juvenil a lo largo de 2015 o 2016.

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva relacionada en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento de Leioa requerirá a la empresa interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa y a notificar la misma al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se aceptará como máximo 1 solicitud para 2 contrataciones por entidad, si bien no se concederá más de una subvención, salvo en el supuesto de que no se haya cubierto la totalidad de las ayudas y por ende, el presupuesto no se haya agotado.

## **8. RESOLUCIÓN**

Las solicitudes serán resueltas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a propuesta de Behargintza Leioa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente a la solicitud completa, considerándose desestimadas las peticiones de subvención si no recayera resolución expresa a dicha fecha, sin perjuicio de la obligación del órgano concedente de resolver expresamente las mismas.

Una vez resuelto el procedimiento, las personas interesadas recibirán notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión.

La Alcaldesa dictará Resolución de concesión, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión hará referencia a efectos de motivación, al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria y en todo caso, determinará las siguientes circunstancias:

- La persona o entidad beneficiaria o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos y la contratación objeto de subvención. Asimismo, la resolución de concesión establecerá la relación de los solicitantes desestimados, con expresión del motivo, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.
- Los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El número de solicitudes resueltas positivamente queda condicionado al presupuesto asignado por Lanbide al Ayuntamiento de Leioa, que actúa como Entidad Colaboradora en base a la Resolución de 12 de agosto de 2016, del Director General de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, cuyo importe asciende a la cantidad de 76.035,05 euros.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras garantizarán los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

## **9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO**

Finalizado el periodo subvencionado, será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la justificación de la ayuda, en el plazo máximo de dos meses:

- 1.- Copia de las nóminas del periodo de contratación objeto de la subvención.
- 2.- Justificante bancario del cobro de las nóminas relativas al periodo de contratación objeto de subvención.
- 3.- TC2 del periodo de contratación objeto de la subvención.
- 4.- Certificado de costes salariales durante el periodo de contratación.
- 5.- Declaración responsable sobre la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente, tanto público como privado.

El abono de la ayuda se materializará en un único pago, en el plazo máximo de un mes desde la justificación del cumplimiento de la subvención.

## **10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán formalizar las contrataciones entre el 16 de junio y el 30 de noviembre de 2016 en los contratos de 6 meses de duración, y entre el 16 de junio de 2016 y el 28 de febrero de 2017 para los contratos de 3 meses de duración.
2. Deberán aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, la beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución, así como las de la presente convocatoria.
3. En cualquier caso, la empresa contratante tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación sea necesaria para la justificación de la subvención, en relación con el mantenimiento de la persona contratada durante el período subvencionado y el coste salarial y de Seguridad Social.
4. La empresa beneficiaria de la ayuda tendrá la obligación de poner en conocimiento de este Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Deberá presentar la documentación acreditativa para la justificación de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período de contratación subvencionado. La falta de justificación en el plazo establecido podrá suponer la pérdida total o parcial de la ayuda concedida.
6. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Leioa y de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas aquellas actividades financiadas al amparo de la presente convocatoria que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas.

En el caso, de que la naturaleza de la actividad subvencionada no dé lugar a la realización de acciones de divulgación, difusión o publicación, no procederá la inclusión de estos logotipos en otros documentos de la entidad subvencionada con el fin de no inducir a error o confusión sobre el alcance de la colaboración del Ayuntamiento de Leioa y de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

## **11. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Por ese motivo, se deberá comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente, tanto público como privado.

## **12. INCUMPLIMIENTOS Y MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del período de duración subvencionado, supondrá la revocación de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, si se conociera la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, dará lugar a la modificación o revocación de la subvención concedida.

En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

## **13. RECURSOS**

La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la misma, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

## **14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta, que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este ayuntamiento, y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

## ANEXO I - SOLICITUD

*2ª Convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la contratación en el marco de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo regulado por Resolución de 15 de Junio de 2016, del Director General de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo (BOPV 16/06/2016) y Decreto de Alcaldía nº 831, de treinta y uno de marzo de 2017*

### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos		D.N.I.
En nombre propio o en representación de la empresa (señalar facultades y nombre de la entidad)		C.I.F.
Domicilio		Municipio
C.P.	Provincia	Teléfonos de contacto
Correo electrónico		

### **TIPOLOGÍA DE LA AYUDA SOLICITADA** (Según art. 5)

*(Marcar con una X la opción seleccionada)*

<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>
<b>E</b>	<b>H</b>	<b>I</b>

### **DOCUMENTACIÓN GENERAL ANEXA RELATIVA A LA EMPRESA:**

*(Marcar con una X la documentación presentada)*

<input type="checkbox"/> Fotocopia del CIF y de las escrituras de constitución de la empresa. <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad solicitante y en su caso, escritura de apoderamiento. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos.
---

- Certificado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral de Bizkaia.
- Alta en Actividades Económicas.
- Anexo II.
- Anexo III.
- Anexo IV.

**DOCUMENTACIÓN GENERAL ANEXA RELATIVA A LA/S PERSONA/S CONTRATADA/S:**

*(Marcar con una X la documentación presentada)*

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad de la persona contratada.
- Fotocopia del contrato de trabajo.
- Certificado de alta en la Seguridad de la persona contratada.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ANEXA RELATIVA A LA/S PERSONA/S CONTRATADA/S:**

*(Marcar con una X lo que corresponda)*

- En el caso de personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo:
  - Informe negativo de afiliación expedido por la Seguridad Social.
- Personas que hayan estado inscritas en Lanbide durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en desempleo al menos 12 meses:
  - Certificado expedido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo acreditando esta situación.
- Contratación de personas perceptoras de RGI:
  - Esta circunstancia se comprobará de oficio. Simplemente marcar con una "X" si se da la situación.
- Contratación de personas entre 20 y 35 años que han participado a lo largo de 2015 o 2016 en algún programa de dinamización y capacitación para el empleo juvenil:
  - Documentación acreditativa de su participación por parte de la entidad promotora del programa.

**ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS CONTRATOS, PARA EL SUPUESTO DE QUE SE SOLICITE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS:**

Señalar a continuación el orden de prioridad de las personas contratadas:

- |          |
|----------|
| 1º ..... |
| 2º ..... |

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO (1):**

Señalar a continuación las características del contrato realizado:

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Fecha de inicio del contrato:.....</li><li>➤ Fecha de finalización del contrato:.....</li><li>➤ Tipo de contrato:.....</li><li>➤ Importe de los costes salariales del período del contrato:.....</li><li>➤ Importe del coste de la Seguridad Social del período del contrato:.....</li></ul> |
|--|

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO (2):**

Señalar a continuación las características del contrato realizado:

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Fecha de inicio del contrato:.....</li><li>➤ Fecha de finalización del contrato:.....</li><li>➤ Tipo de contrato:.....</li><li>➤ Importe de los costes salariales del período del contrato:.....</li><li>➤ Importe del coste de la Seguridad Social del período del contrato:.....</li></ul> |
|--|

Leioa, a ..... de .....de 2017.

Firmado:

**Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Leioa**

NOTA: En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos que incluirá en este impreso se registrarán en el fichero de datos de los servicios que tramitan la solicitud, y que su finalidad es la de facilitar la atención de la petición presentada; que los destinatarios de la información serán los empleados del servicio correspondiente; y que el responsable del fichero es el Ayuntamiento de Leioa.
---

**ANEXO II –DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN  
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR O DE REINTEGRO, NI SANCIONADO PENAL NI  
ADMINISTRATIVAMENTE CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENCIÓN DE  
SUBVENCIONES NI SANCIONADO PENAL O ADMINISTRATIVAMENTE POR INCURRIR  
EN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO**

Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en procedimiento sancionador o de reintegro, ni sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones ni sancionado penal o administrativamente por incurrir en discriminación por razón de sexo como consecuencia de ayuda o subvención otorgada por la Administración, en relación con la solicitud de subvención presentada en el marco de las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a la contratación reguladas por la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Resolución de 15 de Junio de 2016).

D/D<sup>a</sup> .....con D.N.I. nº ....., en  
nombre propio o como (señalar las facultades de representación) en representación de  
la empresa.....con domicilio en  
.....C.P.....Tfno.....  
....., C.I.F. ....

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración.

2.- Que no se halla sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

3.- Que no ha sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionado con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de hombres y mujeres.

Lugar, fecha, firma y sello.

### ANEXO III –DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARENTESCO

Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los requisitos de falta de parentesco respecto de las contrataciones presentadas a las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a la contratación en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Resolución de 15 de Junio de 2016).

D/D<sup>a</sup> .....con D.N.I. nº ....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación) en representación de la empresa.....con domicilio en .....C.P.....Tfno....., C.I.F. ....

Declara bajo su responsabilidad:

Que la persona para cuya contratación se solicita la ayuda regulada en las Bases a las que concurre no tiene relación de parentesco en calidad de cónyuge, descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o, en su caso, sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

Lugar, fecha, firma y sello.

#### **ANEXO IV –DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INEXISTENCIA DE SOBREFINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Declaración responsable de compromiso de inexistencia de sobrefinanciación respecto de las contrataciones presentadas a las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a la contratación en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Resolución de 15 de junio de 2016).

D/D<sup>a</sup> .....con D.N.I. nº ....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación) en representación de la ..... empresa.....con ..... domicilio ..... en .....C.P.....Tfno....., C.I.F. ....

Declara bajo su responsabilidad:

Que con relación a la contratación recogida en su solicitud (señalar con una X lo que proceda):

- Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.
- Que le ha sido concedida una ayuda de .....euros, por (señalar institución y convocatoria).....
- Que, habiendo solicitado una ayuda a (señalar institución, convocatoria e importe solicitado)....., la misma está pendiente de resolución.

Lugar, fecha, firma y sello.